

do la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 889/2004, interpuesto por doña Dina Vázquez Gordón, contra la Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 22 de septiembre de 2004, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Dina Vázquez Gordón contra la Resolución de 7 de junio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la provisional de adjudicatarios con indicación de su puntuación, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 847/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativa núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 847/2004, interpuesto por M.^a Dolores Ruiz Abad, contra la Resolución, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 5 de octubre de 2004 por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría General par la Administración Pública de 6 de julio de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías correspondientes al Grupo IV,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de enero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la de fecha de 8 de julio de 2003 que autorizó a la empresa Vorsevi, SA su actuación como organismo de control autorizado

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de la autorización de la actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. Mediante Resolución de 8 de julio de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía fue autorizada la empresa Vorsevi, S.A. como organismo de control autorizado en los campos de instalaciones eléctricas y de instalaciones contra incendios.

Tercero. Mediante Resolución de 19 de abril de 2004 se adaptó la autorización anterior a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en el anexo técnico Rev. 3, de 13 de febrero de 2004, del documento de acreditación 77/EI 125.

Cuarto. Vorsevi, S.A., el 10 de diciembre de 2004 solicita, por medio de su representante don Jesús Barrios Sevilla, la ampliación de la autorización incluyendo el nuevo campo y las nuevas reglamentaciones que figuran en la Rev. 4 del anexo técnico del documento de acreditación 77/EI 125.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Tercero. La empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Ampliar la autorización concedida a la empresa Vorsevi, S.A., para la actuación como organismo de control en las actuaciones reglamentarias citadas en los antecedentes de esta Resolución, incluyendo las actuaciones reglamentarias en el campo de aparatos elevadores, para los que ha sido acreditado. Actuaciones que se encuentran recogidas en el anexo técnico Rev. 4 de fecha 15 de octubre de 2004 que determina el alcance de la acreditación núm. 77/EI 125 emitida con fecha 4 de abril de 2003. El alcance de la autorización es pues el siguiente:

APARATOS ELEVADORES

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- RD 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopulsadas.

- RD 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- RD 1942/1993 de 5.11.93 (BOE 14.12.93) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y corrección de errores.

- RD 2177/96 de 4.10.96 por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación «NBE-CPI/96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios».

INSTALACIONES ELECTRICAS

Todas las inspecciones citadas en los documentos normativos siguientes:

- D. 2413/1973 de 20.9.73 (BOE 9.10.73) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por RD 2295/1985 de 9.10.85 (BOE 12.12.85) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

- RD 842/2002 de 2.8.02 (BOE 18.9.02) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus ITC-BT 001 a BT 051.

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centro de Transformación (RD 3275/1982 de 12 de noviembre) e Instrucciones Técnicas Complementarias

Segundo. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresa-

das en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y en el Decreto 25/2001, de 13 de febrero por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21 de 20 de febrero de 2001).

Cuarto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de enero de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Altra Ingenieros, SL, su actuación como organismo de control autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996). Establece en su artículo 43, la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo. El 30 de noviembre de 2004 don David Páez Rodríguez, en nombre y representación de Altra Ingenieros, S.L., con domicilio social en Sevilla, en C/ Arjona 10, esc-2, 1.º D solicita la autorización de actuación como Organismo de control autorizado en los ámbitos reglamentarios de: 1) elementos e instalaciones de aparatos de elevación y de manutención y 2) de instalaciones eléctricas.

Acompaña la documentación recogida en el Anexo I del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA de 20 de febrero de 2001).

Tercera. Analizada la documentación presentada, se comprueba que la misma se ajusta a lo dispuesto en el Anexo antes citado salvo en un punto concreto. Requeridos para su subsanación presentan nueva documentación con fecha 8 de febrero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre,